



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 0580

05001310501320170083700

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **OSCAR TORO CUARTAS** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, se le reconoce personería a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, representada legalmente por el Dr. FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI identificado con C.C. 71.379.806 y T.P. N°198.214 del C.S. de la J, para que actúe como apoderada principal de Colpensiones.

Ahora bien, en memorial que antecede, el Dr. Vallejo Chanci solicita la corrección del acta de la sentencia de segunda instancia por haberse relacionado como parte demandante "ANA LUCIA VALDES HERNANDEZ", debiendo ser "OSCAR TORO CUARTAS".

En consecuencia, como quiera que la pieza procesal aludida fue proferida por el Superior y que este Despacho carece de competencia para efectuar cualquier tipo de corrección, aclaración y/o modificación respecto de sus actuaciones, se dispone la remisión del expediente de la referencia a la Sala Quinta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, Despacho del Dr. JULIO RAFAEL TORDECILLAS PAYARES, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Emails: palacioconsultores.colp@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados el
06/06/2022**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/34>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deab86edc34723f980a52d49b75efefd255b00d9d6e41e28fb107fb59c2a0c5c**

Documento generado en 03/06/2022 07:28:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>